



AYUNTAMIENTO DE
BREÑA BAJA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y
LA ASOCIACIÓN UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)

En Breña Baja, a 15 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. Borja Pérez Sicilia**, en calidad de Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, con C.I.F. P3800900G. y domicilio en la C/ Plaza de Las Madres ,s/n en la Villa de Breña Baja, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto por Acuerdo del plenario de 30 de octubre de dos mil diecinueve, asistido para este acto de la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a M^a Evelia Cabrera Millán.

De otra parte, D^a. PAULA REY RUIZ, con DNI nº 51464624-P, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)**, con CIF G76687995 y domicilio en Camino El Rincón, n.º 9, en Breña Baja.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para otorgar el presente documento y puestos previamente de acuerdo

EXPONEN

PRIMERO- Que la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, desarrollada por el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, vienen a establecer las competencias municipales en materia de animales de compañía para la Comunidad Autónoma Canaria; así como la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos y su desarrollo posterior en el Real Decreto 287/2002.



SEGUNDO.- Que la Ordenanza municipal reguladora de Protección y Tenencia de Animales en Breña Baja (publicada en el B.O.P. núm. 56, de 27 de abril de 2012) sujeta la protección y bienestar de los animales a este marco normativo.

TERCERO.- Que la **UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)** realiza su labor en la isla de La Palma, defendiendo el derecho y el bienestar de los animales, fomentando la protección y defensa de los animales, concienciando a la población sobre su protección y adopción, proporcionando a los propietarios de mascotas cursos, información y actividades relacionadas con los animales y evitando el abandono y el maltrato en la isla de La Palma. Además de intentar mejorar la calidad de vida de las colonias felinas instauradas en la isla, así como ejecutar el proyecto CES (captura, esterilización y suelta) en el municipio de Breña Baja. Para todo ello cuenta con una estructura asociativa que le proporciona la operatividad para realizar dichas funciones.

Que tanto el Ayuntamiento de Breña Baja como la **Asociación UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)**, entienden que es necesario establecer un programa de colaboración mutua al objeto de que sirva para aunar esfuerzos comunes en esta materia, por lo que ambas partes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la realización de tareas encaminadas a la concienciación de los propietarios de mascotas, mediante la labor social y ciudadana que abarcará diferentes áreas, tanto educativa, informativa, como de captura, esterilización y suelta para mejorar la calidad de vida de las colonias felinas instauradas en el municipio.

SEGUNDA.- Serán obligaciones de la **Asociación UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)**:

- Atender a las llamadas que se realicen al Ayuntamiento de Breña Baja, de aquellas personas que tengan animales, que sean y se encuentren en el municipio y estuviesen en una situación de abandono demostrado. Procediendo dicha asociación a la publicación en sus redes Sociales, para su búsqueda de posible propietario o casa de acogida.



- Acudir a la búsqueda del animal extraviado y su transporte al veterinario acordado, así como de intentar mejorar la calidad de vida de las colonias felinas instauradas en la isla, ejecutando el proyecto CES (captura, esterilización y suelta).
- Buscar un hogar a los animales, evitando el abandono y maltrato, procurando la adopción del mayor número de animales de los recogidos en el municipio, atendiendo a que su destino sea el adecuado a sus características, guiando, incluso, visitas al objeto de supervisar el estado en que se encuentran. De la misma manera, la Asociación hará entrega de los animales adoptados a sus nuevos propietarios, suministradas las vacunas obligatorias y con la cartilla veterinaria o sanitaria, siendo estos gastos asumidos íntegramente por los adoptantes. Así mismo, dado que esta tarea se dificulta al no haber refugio, por lo que en la mayoría de las ocasiones hay que acudir a la acogida temporal, comprobar que ésta se lleva a cabo en buenas condiciones para los animales, hasta que se les encuentre un hogar definitivo.
- Difundir y fomentar el cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía, denunciando ante los órganos correspondientes de la Administración aquellos hechos, sucesos o situaciones que infrinjan lo dispuesto en la misma y que pueda ser motivo de infracción, independientemente de las acciones que pudieran resultar pertinentes tanto en materia civil como penal.



Realización de charlas, jornadas, cursos para propietarios de mascotas acciones de concienciación y campañas informativas y divulgativas, así como actividades con los centros educativos del municipio y colectivos de emergencias.

TERCERA.- Serán obligaciones del Ayuntamiento de Breña Baja:

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tenencia de animales de compañía, atendiendo a las sugerencias propuestas por la **Asociación UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)**, que tengan por objeto la disminución del número de abandonos, fomentar la esterilización, identificación mediante microchip y cuidados adecuados, así como la tenencia responsable de animales, seguro obligatorio de responsabilidad civil, ... etc.



- Proporcionar a la **Asociación UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)** las instalaciones, materiales y la difusión de sus actividades.
- El Ayuntamiento de Breña Baja aportará la cantidad de **3.000 euros** con carácter anual, en concepto de ayuda para sufragar los gastos que se deriven de la gestión y funcionamiento de las actuaciones a desarrollar bajo este convenio.

CUARTA.- La duración y resolución del convenio:

- a) El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de **UN AÑO**. Transcurrido dicho periodo inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por periodos anuales si no es denunciado por alguna de las partes con **UN mes** de antelación, por un máximo de **CUATRO (4) AÑOS** según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) El incumplimiento por parte de la **Asociación UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)**, o del personal a su servicio, de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

QUINTA.- Personal

El personal de cualquier índole que presta materialmente servicios vinculados al objeto de este convenio, mantendrá su relación exclusivamente con la **Asociación UNIDAD PROTECTORA DE ANIMALES LA PALMA (UPA LA PALMA)** sin que derive relación alguna para con el Ayuntamiento, siendo obligación de dicha sociedad cumplir cuantas obligaciones laborales y sociales sean exigibles en virtud del contrato suscrito.

SEXTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firma el presente convenio los reunidos, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados up supra.//

El Alcalde



D.º Boja Pérez Sicilia

La Presidenta

D.ª Paula Rey Ruiz

La Secretaria Accidental,

D.ª. M.ª Evelia Cabrera Millán



